



## PROYECTO DE DECLARACIÓN

*La Cámara de Diputados de la Nación Argentina*

### ***DECLARA***

Su profunda preocupación por los riesgos de discontinuidad, regresividad y afectación de derechos que pueden derivarse del proceso de reorganización institucional dispuesto por el DNU 942/2025, que centraliza en el Ministerio de Salud las competencias que ejercía la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), y exhorta al Poder Ejecutivo Nacional a garantizar, mediante mecanismos institucionales transparentes, públicos y verificables, la continuidad, accesibilidad, integralidad y no regresividad de las políticas, prestaciones y apoyos destinados a las personas con discapacidad.

Asimismo, se exhorta al Poder Ejecutivo Nacional:

- a) a disponer y publicar, en un plazo oportuno, un *plan de transición y continuidad operativa* que incluya:
  - i) cronograma de implementación;
  - ii) responsables por área;
  - iii) circuitos de trámites vigentes durante la transición;
  - iv) medidas de contingencia para evitar demoras;
  - v) metas de continuidad para el Certificado Único de Discapacidad (CUD), las Pensiones No Contributivas vinculadas a la discapacidad y los programas de cobertura y apoyos;
  - vi) canales accesibles de información y reclamos.
- b) a asegurar la *participación federal efectiva y permanente de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan* en el diseño, implementación y seguimiento de la reforma institucional, en el marco del Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS) con participación social, en cumplimiento del principio “*nada sobre nosotros sin nosotros*”.



- c) a constituir un mecanismo formal de coordinación interministerial —con competencias, agenda y trazabilidad de la toma de decisiones— que garantice el abordaje integral de la discapacidad como política de derechos (salud, educación, trabajo, transporte, justicia, desarrollo social, vivienda y accesibilidad), evitando su reducción a un enfoque meramente sanitario o asistencial.
- d) a garantizar en los procesos de auditoría y revisión:
  - i) criterios públicos, objetivos y *no discriminatorios*;
  - ii) *notificaciones accesibles y fehacientes*;
  - iii) *derecho a ser oído*, ofrecer prueba y contar con patrocinio o asistencia;
  - iv) instancias de revisión y recurso con plazos razonables;
  - v) *prohibición de suspensiones o bajas automáticas* por inconsistencias de datos sin verificación humana y sin resolución fundada;
  - vi) *medidas de continuidad* de ingresos y prestaciones mientras se sustancian recursos cuando estén comprometidos derechos fundamentales.
- e) a garantizar protección presupuestaria y transparencia fiscal en las políticas de discapacidad, mediante:
  - i) identificación y publicidad de los créditos transferidos y su ejecución;
  - ii) reglas claras para evitar desvíos o reasignaciones que afecten las prestaciones a favor de las personas con discapacidad;
  - iii) publicación accesible de la ejecución presupuestaria.
- f) a adoptar un régimen reforzado de cumplimiento normativo y transparencia en compras, contrataciones y vínculos con prestadores y proveedores, que incluya:
  - i) la publicación proactiva y accesible de procesos, precios de referencia, adjudicaciones, proveedores y entregas;
  - ii) manuales de procedimiento y matrices de riesgos;
  - iii) auditorías internas y externas con publicidad de los resultados;
  - iv) mecanismos accesibles de denuncia.



Asimismo, se solicita al Poder Ejecutivo Nacional que, por medio de los órganos competentes, remita al H. Congreso de la Nación, con periodicidad trimestral durante el primer año de implementación, *informes de avance del proceso de transición y de los indicadores de continuidad de prestaciones*, detallando plazos de respuesta, reclamos recibidos, auditorías realizadas, altas/bajas y medidas correctivas, y otros puntos que considere pertinentes, con desagregación territorial.

**Ariel Rauschenberger**

**Diputado de la Nación**



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La protección de las personas con discapacidad en nuestro país cuenta con un sólido andamiaje legal, constitucional y convencional. La Constitución Nacional, en sus artículos 14 bis, 28 y 75 incisos 22 y 23, reconoce el derecho a la seguridad social integral e irrenunciable, establece que los derechos no pueden ser alterados en su esencia por normas reglamentarias, impone al Congreso la obligación de dictar medidas de acción positiva a favor de las personas con discapacidad y otorga jerarquía constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos. En este sentido, el Estado argentino ha incorporado compromisos internacionales que lo obligan a garantizar accesibilidad, igualdad y participación efectiva de las personas con discapacidad y de sus organizaciones representativas en todas las decisiones que las afectan. Entre aquellos instrumentos internacionales destacan la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que imponen a los Estados el deber de garantizar de manera progresiva el pleno goce de derechos, asegurando un nivel de vida adecuado, la protección social, la inclusión y la igualdad real de oportunidades. *Este marco normativo conforma un mandato claro y vinculante que obliga a todas las autoridades públicas a adoptar políticas activas que promuevan la efectividad de los derechos de este colectivo, evitando cualquier decisión que implique su debilitamiento o postergación.*

En el marco, la discapacidad no es una cuestión sanitaria: es, ante todo, materia que atañe a los derechos humanos, y que *exige políticas públicas integrales, coordinadas y participativas*. En un sentido opuesto, el DNU 942/2025, publicado el 2 de enero de 2026 dispone la centralización en el Ministerio de Salud de las competencias que ejercía la ANDIS, invocando irregularidades administrativas, tecnológicas y de control interno y la necesidad de asegurar trazabilidad y continuidad de prestaciones.

No puede omitirse que estas referencias se vinculan a un contexto atravesado por denuncias y causas vinculadas a presuntas irregularidades en la gestión de la ANDIS durante la actual administración: distintos medios registraron la filtración de archivos de audios y señalamientos públicos del entonces titular Diego Spagnuolo sobre supuestos pedidos de coimas en compras del organismo, lo que derivó en su apartamiento y en la intervención formal de la ANDIS dispuesta el 21 de agosto de 2025 por el Decreto 601/2025, bajo conducción interventora.



Si bien el Estado tiene el deber de corregir fallas de gestión y prevenir la corrupción, una reestructuración de esta magnitud, intempestiva e inconsulta y en un área de alta sensibilidad social, puede producir efectos inversos a los declamados en la parte expositiva del Decreto si no va acompañado de garantías institucionales.

El primer riesgo evidente es la discontinuidad efectiva de prestaciones y apoyos durante la transición institucional. En materia de discapacidad, la continuidad no es un aspecto accesorio sino la condición mínima para el ejercicio de los derechos. El propio DNU reconoce que existen debilidades estructurales, fragmentación tecnológica y falencias de control que ya afectan procesos críticos y colocan “en riesgo” la regularidad del acceso a prestaciones, por lo que una reestructuración sin un plan público, responsable y auditado puede agravar el problema que dice venir a resolver. Ese riesgo no es hipotético: durante 2025 se verificaron suspensiones masivas de pensiones en el marco de auditorías impulsadas por la ANDIS, que derivaron en litigios y en una respuesta judicial orientada a restablecer pagos ante fallas procedimentales y de accesibilidad que impedían ejercer defensa en tiempo y forma. La restitución de haberes ordenada judicialmente para 15.838 personas en la provincia de Formosa expuso que, cuando los procedimientos de control se diseñan o ejecutan sin garantías suficientes, el resultado inmediato puede ser la afectación ilícita de ingresos básicos y, con ello, la interrupción de tratamientos y apoyos esenciales. *Este antecedente obliga a exigir mecanismos institucionales transparentes y verificables* —plan de transición, protocolos de notificación accesible, ventanillas de reclamo y revisión, y continuidad de pagos mientras se sustancian recursos— para que la reorganización no derive en nuevos cortes de prestaciones ni en regresiones de hecho por fallas operativas. Toda política de auditoría sobre pensiones y prestaciones debe respetar el debido proceso: criterios públicos, notificaciones accesibles, derecho a defensa, revisión y recurso, y prohibición de bajas automáticas basadas en datos inconsistentes. La persecución del fraude, cuando existe, no habilita a generalizar sospecha ni a imponer cargas irrazonables a quienes históricamente enfrentan barreras de acceso.

Por otro lado, nos enfrentamos al riesgo de la regresividad: *la concentración de la rectoría en un único ministerio puede empujar, en la práctica, una mirada reducida a lo asistencial, debilitando la necesaria articulación con educación, trabajo, transporte, justicia y políticas de accesibilidad*. La respuesta institucional no puede limitarse a cambios formales; debe asegurar que la reforma fortalezca las capacidades, evite retrocesos y preserve un enfoque transversal de derechos.

Por otro lado, la motivación de la reforma se apoya en fallas de control y contrataciones –así lo expone el mismo Decreto–. En paralelo, ya se han mencionado los



avances de la investigación judicial por una presunta red de sobornos y sobreprecios, con imputaciones a exfuncionarios y empresarios. Esto refuerza la necesidad de que cualquier reordenamiento institucional se acompañe de garantías de integridad, controles externos y publicidad activa, en lugar de limitarse a un cambio orgánico que puede diluir las responsabilidades y dificultar la rendición de cuentas en los ámbitos administrativo y judicial.

Un último punto a considerar, especialmente relevante en el marco de la forma federal es la implementación inequitativa de las políticas sobre discapacidad. Éstas se sostienen en redes territoriales y en vínculos con provincias y municipios. Sin coordinación formal, financiamiento suficiente y reglas claras, las asimetrías se profundizan y se traslada el costo a las familias y a los sistemas locales. Por eso se requieren mecanismos federales y sociales de seguimiento que aseguren coherencia, estándares comunes y participación real

En contraposición a la salida excepcional del DNU, *el tratamiento parlamentario del proyecto de reforma democrática de la ANDIS ofrece una alternativa con fortalezas institucionales para abordar los mismos problemas que el Decreto dice diagnosticar*. En una reunión plenaria de las Comisiones de Discapacidad y Asuntos Constitucionales, en octubre de 2025, obtuvo dictamen el expediente 4736-D-2025, que propone modificar la estructura de gobierno y dependencia institucional del organismo y, sobre todo, incorporar en su conducción a las provincias y a las organizaciones civiles del sector, junto con mecanismos específicos de control, transparencia y rendición de cuentas. Ese enfoque combina coordinación intersectorial real, participación y reglas verificables de integridad, lo que reduce el margen de discrecionalidad y fortalece la capacidad estatal sin degradar la discapacidad a una agenda y perspectiva reduccionista, meramente sanitaria.

Los motivos expuestos evidencian que este Proyecto de declaración no se opone a la corrección de irregularidades ni a la mejora de la gestión de los recursos públicos, por el contrario: exige que las reformas razonablemente tiendan a cumplir los objetivos declarados en el marco de las normas jerárquicas del sistema jurídico. La reorganización institucional debe estar acompañada de un plan público de transición, participación efectiva de las personas con discapacidad y sus organizaciones, coordinación interministerial y federal, transparencia presupuestaria y contractual, debido proceso en auditorías y una política robusta de datos. Sólo así podrá asegurarse que el objetivo declarado de continuidad y regularidad de prestaciones se traduzca en resultados concretos y verificables, y no en un proceso de incertidumbre e impunidad.

**Ariel Rauschenberger**

**Diputado de la Nación**